Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍAS AMBIENTALES DEL SECTOR ELÉCTRICO
Institución	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD
Descripción	Recepción y revisión técnica de Informes de Auditoría Ambiental del sector eléctrico de Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras, Personas Jurídicas - Mixtas y Personas Naturales - Mixtas para la emisión del respectivo pronunciamiento.
¿A quién está dirigido?	Las Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Jurídicas - Mixtas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras y Personas Naturales - Mixtas podrán solicitar pronunciamientos de los informes de Auditorías Ambientales del sector eléctrico. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Cumplimiento de obligaciones. **Resultado a obtener:** • Pronunciamiento de los informes de Auditorías Ambientales del sector eléctrico
¿Qué necesito para hacer el trámite?	**Requisitos Generales:** 1. Oficio dirigido a la autoridad ambiental competente con firmas de responsabilidad respectivas, incluyendo datos del regulado y consultor: nombres, cédulas, RUC, detalles del proceso y anexos correspondientes. 2. Documentación digital mínima: la última auditoría ambiental aprobada, autorización ambiental administrativa, estudio de impacto ambiental, pronunciamientos previos, Plan de acción (de ejecución inmediata) y el último plan de manejo ambiental - PMA aprobado vigente, entre otros que sean pertinentes. 3. Nombramientos del representante legal del sujeto regulado y del consultor. 4. Certificado de calificación vigente del consultor de la auditoría actual y del consultor del anterior período. 5. Pago por Servicios Administrativos conforme al Acuerdo Ministerial 083-B; ítem 7.

6. Adjuntar la factura emitida por la Dirección Financiera de la ARCONEL respecto a los pagos por servicios administrativos.

Requisitos Específicos:

1. Actualización de pólizas de fiel cumplimiento (si aplica).

2. Autorizaciones, permisos y certificados del componente biótico (si aplica).

3. Declaraciones de los responsables notarizadas del sujeto regulado y consultor (Anexos 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE sujeto regulado - AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO/CONJUNCIÓN; Anexo 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSULTOR AMBIENTAL - AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO/CONJUNCIÓN del Acuerdo Ministerial 074-A).

Nota:

1. La ARCONEL no tiene competencia ambiental en proyectos eléctricos de gran magnitud declarados de interés nacional; los ubicados en SNAPs, zonas intangibles o patrimonio forestal (excepto plantaciones y sistemas agroforestales); ni sobre residuos, desechos peligrosos y especiales; o convenios firmados por la Autoridad Ambiental Nacional.

2. De conformidad con lo dispuesto en la circular Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0024-CIR, esta Agencia ya no requiere ni aprueba la presentación de Términos de Referencia (TDRs) para auditorías ambientales de cumplimiento. Las auditorías deben ser elaboradas con base a los TDR tipo estándar contenidos en el Anexo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2024-074-A.

3. En caso de auditorías de conjunción a petición por parte del sujeto regulado mediante oficio podrá solicitar la autorización de unificación de los períodos consecutivos de las auditorías, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes.

4. En caso de requerir una actualización del plan de manejo ambiental deberá ser presentado junto con el oficio, anexos correspondientes y pago conforme al Acuerdo Ministerial-083B.

5. De acuerdo al Art. 517 del RCOA, el operador estará obligado a remitir toda la información en formato digital con su respectivo oficio y firmas correspondientes.

6. En caso de que las observaciones, debidamente motivadas de forma técnica y legal, no sean absueltas por el operador, de forma reiterativa, la Autoridad Ambiental Competente aplicará nuevamente el cobro de tasas administrativas por pronunciamiento de auditorías ambientales.

¿Cómo hago el trámite?

Presencial - Sistema de Gestión Documental:

1. Realizar la solicitud de revisión técnica de Informes de Auditoría Ambiental del sector eléctrico, mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo de la ARCONEL.

Canales de atención:
Correo electrónico, Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

Acuerdo Ministerial 083-B: Tasas

https://drive.google.com/file/d/169sbZEu3HVV0cIpr_DoLvjlLrES6ofT7/view?usp=sharing

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Presencial:

Lunes a viernes de 08h00 a 16h30 en ventanilla de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL)

En línea:

Trámite en línea habilitado las 24 horas. La respuesta será emitida por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad en horarios laborales: de lunes a viernes entre las 8h00 y las 16h30.

Base Legal

- Reglamento al código orgánico del ambiente. Art. ART 495.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección Técnica de Control y Seguimiento Ambiental
Correo Electrónico: buzon.ambiental@arconel.gob.ec
Teléfono: 022268744 ext. 4152

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	6	0	0
2026	08		12	0	
2026	07		2	0	
2026	06		8	0	
2026	05		3	0	
2026	04		3	0	
2026	03		0	0	
2026	02		11	0	
2026	01		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES CAMILO RAMOS ULLOA